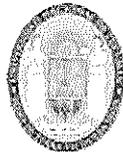




FACULTAD
DE MEDICINA
UNT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN

"2024 – 30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL PRINCIPIO
DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"
2024 – 75° AÑOS FORMANDO PROFESIONALES DE
LA SALUD CON EXCELENCIA ACADÉMICA AL
SERVICIO DE LA GENTE"

28 MAY 2024

San Miguel de Tucumán,
Referente n° 6-2024.- del
Expte.n° 80374-2020.-

RES.N°

299-2024

VISTO la solicitud, efectuada por la Sra. Secretaria Académica – Prof. Dra. Marcela Ortiz Mayor -, de aprobación de la propuesta de **“Reglamento de Módulos de Asimilación del Plan de Transición de la Carrera de Medicina”**, en el marco de la vigencia de los términos de la Res.n° 038-2024 del H. Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que este H. Cuerpo autoriza el tratamiento del tema, en forma unánime.

Que la Sra. Secretaria Académica fundamenta la necesidad de reglamentar los módulos de asimilación, previstos en la citada Res.n° 038-2024 de este H. Cuerpo, para aquellos espacios curriculares de las áreas de formación médico-psicosocial, complementaria e integral del Plan de estudios 2020 que no tienen equivalencias con el Plan de estudios 1988 y que no fueron contempladas en el Plan de Transición original.

Que el presente proyecto de Reglamento favorecerá la implementación de nuevos dispositivos de aprendizaje con evaluación y seguimiento de estudiantes para su posterior incorporación al nuevo Plan de estudios 2020.

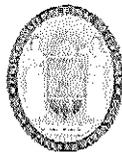
Que se mociona, favorablemente, por aprobar, en general y en particular, la propuesta de Reglamento que prevé un adecuado pasaje de estudiantes al nuevo plan de estudios y que se detalla más adelante.

Que el Sr. Consejero Estudiantil -William Arreguez Ybarra- mociona por incorporar al proyecto de reglamento, un último artículo que denomina “Disposiciones Transitorias”, una prerrogativa más que faculte a la Comisión de Seguimiento Curricular a realizar las adecuaciones necesarias en función del año en que se curse.

Por Ello; teniendo en cuenta la viabilidad del proyecto de Reglamento y la proposición del referido Consejero Estudiantil y, dada la votación afirmativa unánime de los miembros presentes, en forma virtual y presencial;



FACULTAD
DE MEDICINA
UNT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN

"2024 – 30° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA"
2024 – 75° AÑOS FORMANDO PROFESIONALES DE
LA SALUD CON EXCELENCIA ACADÉMICA AL
SERVICIO DE LA GENTE"

2.-

San Miguel de Tucumán,
Referente n° 6-2024.- del
Expte.n° 80374-2020.-

28 MAY 2024

RES.N°

299 - 2024

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria – Mixta - del 22 de mayo de 2024)
RESUELVE:

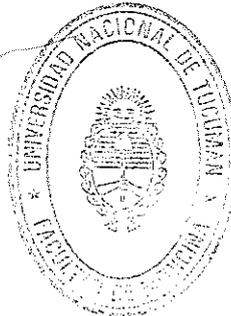
ARTÍCULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el “Reglamento de Módulos de Asimilación del Plan de Transición de la Carrera de Medicina”- Planes de estudios 1988 y 2020-, en general y en particular, contenido en Anexo Único que forma parte de la presente resolución, por las razones y fundamentos dados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en la página Web de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etc..-

NEA.

Prof. Dra. Sonia Marcela Ortiz Meyer
Secretaría Académica
Facultad de Medicina - U.N.T.



Prof. Dra. Lilitaria Mónica Tefaha
Vicedecana
A Cargo del Decanato
Facultad de Medicina - U.N.T.



**REGLAMENTO DE MODULOS DE ASIMILACIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN
(Res. HCD 038/2024), PLAN 2020 (Res. HCS 742/2020 y 1033/2022) DE LA
CARRERA DE MEDICINA- FMUNT.**

**CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

Fundamentación: Por **Res. HCD 038/2024** aprueba las estrategias orientadas a garantizar un adecuado pasaje de estudiantes al nuevo plan de estudios de la carrera de Medicina (Plan 2020). Esta resolución incorpora al plan de transición módulos de asimilación para aquellos espacios curriculares de las áreas de formación medica-psicosocial, complementaria e integral del plan 2020 que no tienen equivalencias con el plan 1988 y que no fueron contempladas en el plan de transición original.

La necesidad de la incorporación de estos módulos surge porque el Plan 2020 contiene espacios curriculares nuevos en distintas etapas de la carrera correspondientes a las áreas de formación señaladas.

Esta reglamentación intenta favorecer la implementación de estos nuevos dispositivos de aprendizaje con evaluación y seguimiento de estudiantes para posterior incorporación al nuevo Plan 2020 de acuerdo a su posibilidad académica.

Artículo 1: El cursado de los Módulos de Asimilación está dirigido exclusivamente a estudiantes del Plan 88 que no pueden seguir sus trayectorias en dicho Plan y requieren asimilación al Plan 2020, de forma que se le puedan reconocer trayectos curriculares de nuevas disciplinas del Plan 2020 no presentes en el Plan 1988.

Artículo 2: En cuanto a su **denominación y construcción**, cada Módulo de asimilación está identificado con el N° de año correspondiente del Plan.

A su vez cada uno, está construido por unidades diferentes relacionadas con cada espacio curricular sin equivalencias. También pueden incluir (el primer y segundo módulo) espacios curriculares con equivalencias difíciles de convalidar por corresponder a años avanzados. Los módulos son correlativos entre sí. Así un estudiante que deba asimilarse al tercer año de la carrera, plan 2020, deberá aprobar en primera instancia el primer módulo, para poder acceder al segundo módulo y así sucesivamente.

Artículo 3: La **modalidad de cursado** de los módulos es virtual asincrónica. El desarrollo de los contenidos se llevará a cabo en el aula virtual de cada módulo. Cada uno se dictará dos veces al año, uno en cada cuatrimestre.

Artículo 4: Para acceder a la evaluación final de cada módulo el estudiante deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en cada una y todas las unidades que componen cada módulo.

En caso de no aprobar la evaluación final, deberá cursarlo nuevamente. La única instancia de evaluación de cada módulo se realiza al finalizar el cursado del mismo.



CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 5: El cronograma de inscripción será incorporado al calendario académico en cada ciclo lectivo por Resolución del Decanato a propuesta de Secretaría Académica y aprobado por HCD.

Artículo 6: Las inscripciones se realizarán a través del Sistema de autogestión de alumnos o Dirección alumnos de la Facultad de Medicina.

CAPÍTULO III
DEL SISTEMA DE CORRELATIVIDADES PARA CURSAR Y RENDIR

Artículo 7: Para cursar y rendir los módulos de asimilación, el estudiantado deberá tener en cuenta que los módulos son correlativos y además deberá ajustarse al Sistema de Correlatividades que se describe en la tabla:

Módulo cursar	a	Materias del plan 1988 aprobadas	Materias del plan 1988 regulares	Módulo/s aprobados
1			Bioquímica Biología Biofísica	
2		Biofísica	Fisiología Histología Anatomía	1
3			Semiología o Anatomía Patológica	1 y 2
4			Patología y Clínica Médica I o Patología y Clínica médica II.	1, 2 y 3



5		Patología Clínica Quirúrgica I o Patología Clínica quirúrgica II	y	1, 2, 3 y 4
6	Todas las materias de quinto año aprobadas			1, 2, 3, 4 y 5

CAPÍTULO III DE LOS EXÁMENES FINALES

Artículo 8: Para cada módulo se implementarán dos fechas de Evaluación final. Las mismas, estarán incluidas en el calendario académico de cada ciclo lectivo.

Artículo 9: Para acceder a la evaluación final de cada módulo el estudiante deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en cada una y todas las unidades que componen cada módulo, que se corresponderán así con la aprobación de los espacios curriculares correspondientes.

Artículo 10: En caso de no aprobar o estar ausente en el examen final, deberá cursarlo nuevamente, ya que la única instancia de evaluación de cada módulo se realiza al finalizar el cursado del mismo.

Artículo 11: “Disposiciones Transitorias”. En relación al avance del Plan 2020, todas las modificaciones necesarias, vinculadas con el año de transición, serán evaluadas por la Comisión de Implementación y seguimiento curricular con las recomendaciones pertinentes.


Prof. Dra. Liliana Mónica Tefaha
Vicedecana
A Cargo del Decanato
Facultad de Medicina - U.N.T.